CONTRATO DE SUMINISTRO 012-2026

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

2. **EL CONTRATISTA: EDUAR JESUS ORTEGA ZULETA Y/O SOLUCIONES EDUAR,** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº **77.037.039 de La Paz Cesar,** con domicilio en Carrera 6 # 4ª-10 barrio las Delicias en San Diego, Cesar Correo electrónico: eduarjesusortega@gmail.com

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obedece a la tipología de Suministro

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** "FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR."

5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

MANTENIMIENTO PM1 (2.500 HORAS) – RETROEXCAVADORA 4-16

Comprende el mantenimiento preventivo correspondiente a las 2.500 horas de operación. Incluye inspección general, cambio de aceite y filtros, revisión de lubricación, fluidos, sistema hidráulico, combustible, refrigeración, correas, sistema eléctrico, frenos, dirección, neumáticos, elementos de trabajo, corrección de fugas, engrase, ajustes, lavado, pruebas y registro de actividades. Se suministrarán los filtros, lubricantes, grasas, aceites, refrigerantes, empaques, sellos, elementos de fijación y consumibles requeridos, con repuestos originales o equivalentes técnicamente aprobados por la supervisión.

REPARACIÓN POR DAÑOS MENORES EN OPERACIÓN – RETROEXCAVADORA 4-16

Comprende diagnóstico y reparación de fallas menores derivadas del desgaste normal u operación, incluyendo desmontaje y montaje de componentes, mangueras hidráulicas menores, racores, adaptadores, sellos, retenes, empaques, O-rings, pasadores, bujes menores, tornillería, reparaciones eléctricas básicas, fusibles, terminales, conectores, correas, abrazaderas, reposición de lubricantes, soldaduras menores, ajustes y pruebas. No incluye reconstrucciones mayores de motor, transmisión, sistema hidráulico principal, bomba hidráulica, convertidor, ejes o diferenciales.

REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL MOTOR HIDRÁULICO DE TRASLACIÓN – LADO DERECHO

Para el bulldozer Caterpillar D6K2 XL serie MXK00122 se realizará diagnóstico, desmontaje, limpieza, desarme, inspección visual y dimensional, cambio de sellos, retenes, empaques, O-rings, rodamientos y bujes deteriorados, recuperación o sustitución de componentes internos, mecanizado cuando sea técnicamente necesario, armado, instalación, reposición de aceite hidráulico, calibración, pruebas de presión, verificación de fugas y prueba de desplazamiento. La intervención incluye repuestos, materiales, consumibles y mano de obra especializada.

REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL MANDO FINAL – LADO DERECHO

Comprende diagnóstico, desmontaje, desarme, limpieza técnica, inspección de engranajes, ejes, piñones, rodamientos, bujes, alojamientos y superficies de contacto; cambio de retenes, sellos, empaques, O-rings, rodamientos y demás componentes deteriorados; recuperación o mecanizado de superficies; armado, ajuste, montaje, suministro del aceite correspondiente y pruebas de funcionamiento, verificando desplazamiento correcto, ausencia de fugas y ruidos anormales.

REPARACIONES MENORES POR DAÑOS EN OPERACIÓN – BULLDOZER CATERPILLAR D6K2 XL

Incluye suministro de materiales, repuestos y mano de obra para atender fallas menores durante la operación: mangueras hidráulicas, racores, niples, adaptadores, sellos, retenes, empaques, O-rings, pasadores, seguros, bujes menores, tornillería, conexiones eléctricas, fusibles, relés, terminales,

conectores, abrazaderas, correas, lubricantes, soldaduras menores, ajustes, corrección de fugas y pruebas. Se excluyen reparaciones generales de motor diésel, transmisión, mandos finales, motores hidráulicos de traslación, bombas hidráulicas y tren de rodaje, las cuales deben contar con ítem y diagnóstico independiente.

MANTINIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA AMARILLA RETROEXCAVADORA 4-16 Y BULLDOZER CATERPILLAR D6K2 XL SERIE MXK00122 DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR.			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**
CAPITULO 1: MANTENIMIENTO (RETROEXCAVADORA 4-16)			
1.1	MANTENIMIENTO PM1 (2500 HORAS)	UNID	1,00
1.2	REPARACIÓN POR DAÑOS MENORES EN OPERACIÓN	UNID	1,00
CAPITULO 2: MANTENIMIENTO (BULLDOZER CATERPILLAR D6K2 XL SERIE MXK00122)			
2.1	REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL MOTOR HIDRÁULICO DE TRASLACIÓN – LADO DERECHO	UNID	1,00
2.2	REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL MANDO FINAL – LADO DERECHO	UNID	1,00
2.3	REPARACIONES MENORES POR DAÑOS EN OPERACIÓN	UNID	1,00

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será **de UN MES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

   El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

7. **VALOR:** El Valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000),** el cual corresponde al valor de la oferta económica del oferente.

8. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales para su desembolso, incluida la aprobación de las garantías correspondientes y el cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado una vez se haya efectuado la entrega total de los elementos objeto del contrato, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1). Presentación de la cuenta de cobro o Factura de venta según su obligación tributaria

2). Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción

4). Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

NOTA: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

9. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0904-1** del 3 **de septiembre de 2026**

10. **CONDICIONES TECNICAS:** El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 024 DE 2026.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a). Sin perjuicio del Mantenimiento previo Realizado por el Municipio de La Paz, antes de iniciar el mantenimiento a que se refiere el objeto del contrato, el contratista deberá realizar el diagnóstico la maquinaria amarilla, Retroexcavadora 416 sobre llantas y buldócer d6k sobre oruga y presentar un informe detallado del estado de la misma. b) Suministrar e instalar los elementos y partes necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla, garantizando que estas se adecuan las necesidades de la máquina y cumplen con las especificaciones técnicas que esta requiere para su adecuado funcionamiento. c) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el Pliego de Condiciones el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y las descritos en el presente contrato. d) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. e). Las demás que resulten pertinentes para la idónea y oportuna ejecución del contrato.

11.2 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.

Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

12. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del contrato, se desarrollaría en el **MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

13. GARANTIAS: El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz – Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a.) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

b.) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su

cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

c.) **Calidad del Bien suministrado**: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más.

14. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz, Cesar de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

15. **EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

16. **SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

    De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial Del Municipio de La Paz, Cesar bien sea a través de la Secretaria o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

    1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
    2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
    3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
    4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
    5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
    6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
    7) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

17. **CLAUSULA DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

    En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

18. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

19. **LIQUIDACION DE CONTRATO:** Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz - Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado

20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

21. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-024 DE 2026, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de La Paz-Cesar